



000003

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Al ser las 12:30 del día 8 de agosto y por ser los únicos 2 temas para considerar en la sesión extraordinaria, se levanta la sesión. A todas y a todos, muchísimas gracias. Don Jose me pide una interrupción, adelante don José.-----

JOSE MIGUEL GÓMEZ CHAVARRÍA: Sí, es muy rápido don Jorge, nada más para pedir autorización al órgano para hacerme presente y entregar todos los insumos respectivos que en algún momento se me fueron otorgados, esto en aras de la transparencia y objetividad debido al material que corresponde al Instituto.-----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Sí, señor, muy bien, ¿alguna observación o comentario al respecto? Si no, someteríamos a votación la solicitud para autorizar a Jose Miguel a hacer entrega de todos los bienes y documentos e información que le ha sido encargada en este recargo de funciones temporal quienes estén de acuerdo, por favor.-----


POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA; CUATRO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: -----

ACUERDO CERO CERO SEIS – EXT CERO CERO SIETE – DOS MIL VEINTICINCO:
El Consejo Directivo del ICD acuerda: 1) Autorizar al señor José Miguel Gómez Chavarría, cédula de identidad 111840684, para que haga devolución de todos bienes, documentos e información que le ha sido encargada en razón del recargo temporal de funciones. -----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CUATRO MIEMBROS DE MANERA REMOTA. -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Sin más asuntos que tratar al ser las 12:30 horas del ocho de agosto de dos mil veinticinco, se levanta la Sesión Extraordinaria 07-2025 del Consejo Directivo del ICD y se les agradece mucho su presencia. Muchas gracias, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente de la presente sesión. Es todo. Última línea. -----

Jorge Rodríguez Bogle 
Presidente


Nils Ching Vargas
Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-2025-----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado,



000010

actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001, en mi calidad de Ministro a.i. de la Presidencia, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las dieciséis horas con ocho minutos del día dieciocho de agosto del dos mil veinticinco, reunidos de manera virtual iniciamos la sesión extraordinaria virtual número 08 del año 2025, de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, de conformidad con el inciso 3 del artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública, que me permito leer: "3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará cuórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida." Para el proceso de votación se les solicita mantener en toda la sesión la cámara encendida y en caso de estar de acuerdo en los puntos a tratar, favor levantar la mano, de manera que quede claramente consignado en la grabación. Esta sesión extraordinaria número 08 del año 2025 de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, creado por Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la supra citada Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, esta sesión será grabada en audio y video y además será respaldada en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Tal y como lo establece el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública, los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario en el acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de órganos colegiados, que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 8204, en esta sala de sesiones participan de forma virtual, a quienes les doy las buenas tardes: Sra. Mary Denisse Munive Angermüller, Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud, Sr. Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Seguridad Pública, Sra. Sofía Ramírez González, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública, Sr. Nils Ching Vargas, Viceministro de



000011

Justicia y Paz, Quien les habla Jorge Rodríguez Bogle, Ministro a.i. de la Presidencia Tenemos también con nosotros a la señora Tany Calderón Coto de la Asesoría Legal del ICD, en razón del artículo 143 de la Ley N°8204, y a las personas que nos ayudan en el equipo de apoyo. Aprovecho para disculpar a los señores Michael Soto Rojas, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y Juan Carlos Cubillo, Fiscal Adjunto III de la fiscalía general de la República, ausente con justificación.-----

**POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES DE MANERA VIRTUAL;
CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: -----**

ACUERDO CERO CERO UNO – EXT CERO CERO OCHO – DOS MIL VEINTICINCO:

El Consejo Directivo del ICD acuerda declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la presente sesión, de conformidad con el artículo 56, inciso 3), de la Ley General de la Administración Pública. -----

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME
CON CINCO MIEMBROS A FAVOR.-----**

CAPÍTULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA-----

AGENDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 08-2025-----

ARTÍCULO N° 1.1 Aprobación de la agenda del día.-----

Se procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden: -----

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.-----

1.1 Aprobación de agenda de la Sesión Extraordinaria No.08-2025 del 18 de agosto del 2025.---

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL.-----

2.1 Recomendación de la Comisión Especial para el nombramiento del Director General y el Director General Adjunto.-----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: En discusión, si no es así, se somete a votación el acuerdo.-----

**POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES DE MANERA VIRTUAL;
CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: -----**

ACUERDO CERO CERO DOS – EXT CERO CERO OCHO – DOS MIL VEINTICINCO:

El Consejo Directivo del ICD acuerda: Dar por conocida y aprobada la agenda de la sesión extraordinaria 008-2025 del lunes 18 de agosto del 2025.-----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME



000012

CON CINCO MIEMBROS A FAVOR. -----

-JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Se inicia. -----

ARTICULO 2.1. Recomendación de la Comisión Especial para el nombramiento del Director General y el Director General Adjunto. **CONSIDERANDO PRIMERO:** Que, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, el Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas será el órgano de máxima decisión. **SEGUNDO:** Que, de conformidad con el artículo 111 de la citada Ley 8204, establece: “Para ser nombrados, el director general y el director general adjunto deberán ser mayores de edad, costarricenses, de reconocida solvencia moral, poseer el grado académico de licenciados y experiencia amplia y probada en el campo relacionado con las drogas. El Consejo Directivo designará una comisión especial, la cual analizará los atestados de los oferentes que opten por el puesto y elevará su recomendación al Consejo Directivo.” **TERCERO:** Que, en el acuerdo N°006-SE-005-2025, del día 18 de julio del 2025, se acordó la integración de la Comisión Especial, a saber: Jorge Rodríguez Bogle, Ministro a.i. de la Presidencia; Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Seguridad Pública; Nils Ching Vargas, Viceministro de Justicia y Paz; y Sofía Ramírez González, Viceministra del Ministerio de Educación Pública. **CUARTO:** Que, de conformidad con la Procuraduría General de la República en el Dictamen 266 del 18 de noviembre de 2024, establece sobre el requisito normado en el artículo 111 de la Ley 8204, “experiencia amplia y probada en el campo relacionado con las drogas”, lo siguiente: **1.** El requisito de contar con “experiencia amplia y probada en el campo relacionado con las drogas” para ocupar el puesto de director y de director general adjunto del Instituto Costarricense sobre Drogas, constituye uno de los llamados “conceptos jurídicos indeterminados”, cuya delimitación debe hacerla la Administración activa en cada caso concreto.” **2.** A pesar de la flexibilidad que supone la existencia de un concepto jurídico indeterminado, no es posible admitir que cualquier decisión administrativa que se adopte dentro de sus límites será necesariamente válida, pues dentro de esa flexibilidad, el operador jurídico está obligado a buscar aquella que mejor se adapte a la finalidad que persigue la norma. Por ello, en estos casos es particularmente necesario dejar constancia del fundamento y del razonamiento utilizado para adoptar la decisión respectiva. **3.** Para dar contenido a un concepto jurídico indeterminado debe tomarse en cuenta que el



000013

ordenamiento jurídico, en general, debe ser interpretado según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicado, atendiendo fundamentalmente su espíritu y finalidad, pues así lo ordena el artículo 10 del Código Civil. CUARTO Por su parte, el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública dispone que el ordenamiento jurídico administrativo debe interpretarse de la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y los hechos a que se refiere. (...)” QUINTO: Que, dicha Comisión Especial analizó, de conformidad con la Ley 8204, los atestados de las personas oferentes para realizar la recomendación respectiva, de conformidad con ésta. SEXTO: Que, dicha Comisión Especial recomienda al Consejo Directivo nombrar en el puesto de Director General al señor José Miguel Gómez Chavarría, cédula de identidad 111840684, quien es mayor de edad, costarricense, de reconocida solvencia moral, posee el grado académico de Licenciado en Derecho, incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica desde el 18 de mayo de 2016, con conocimiento en farmacodependencia y sustancias psicoactivas, capacitación en toxicología y química analítica en el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Además, de realizar múltiples investigaciones judiciales en delitos contra crimen organizado, tráfico nacional e internacional de drogas, cuenta con experiencia en farmacodependencia en el cargo de Director General del Instituto Costarricense sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA). Con formación en la carrera de Criminología, incorporado a dicho colegio profesional. Ocupó el cargo de enlace institucional del Ministerio de Salud con otras instituciones referentes al área de la salud, también se desempeñó como responsable del programa de control del tabaco y atender las nuevas problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas (cannabis, drogas sintéticas como fentanilo, vapeo, etc.). Coordinó los equipos de trabajo del Reglamento a la Ley de Regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, Ley 10066, y propuesta de reforma integral a la misma Ley (10066). Trabajó en las comisiones de propuesta de modificación a los reglamentos del cannabis y cáñamo. SÉTIMO: Que, de conformidad con el artículo 112, de la supra citada ley 8204, el nombramiento y la remoción del director general y del director general adjunto le corresponderá libremente al Consejo Directivo. OCTAVO: Que, en



000014

razón de la vacante temporal de los cargos de la Dirección General del Instituto, y de conformidad con el artículo 142 de la citada Ley 8204, la Unidad Administrativa tendrá las siguientes funciones, entre otras: a) Realizar los trámites administrativos para apoyar la operación de la Dirección General, en las áreas de contabilidad, finanzas, presupuesto, recursos humanos y suministros. b) Coordinar con las unidades del Instituto, para efectuar el seguimiento en cuanto al aprovechamiento de los recursos. (...)" -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: En discusión, si no es así, se somete a votación el acuerdo.-----

**POR LO TANTO, CON CINCO MIEMBROS PRESENTES DE MANERA VIRTUAL;
CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA:** -----

**ACUERDO CERO CERO TRES - EXT CERO CERO OCHO - DOS MIL
VEINTICINCO:** El Consejo Directivo del ICD acuerda: 1) Nombrar al señor José Miguel Gómez

Chavarría, cédula de identidad 111840684, en el puesto de Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD); 2) Este nombramiento rige a partir del miércoles veinte de agosto de dos mil veinticinco; 3) Este órgano colegiado continuará con el proceso de revisión de los oferentes, para posteriormente hacer el nombramiento de la persona que ocupe el cargo de la Dirección General Adjunta; 4) Comunicar lo acordado para lo correspondiente y 5) Validar, con fundamento en el artículo 142 de la Ley 8204, "Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo", en principio de buena fe y conforme al principio de continuidad del servicio público, los actos administrativos que se hubiesen emitido por parte del servidor Alberto Barquero Espinoza, cédula de identidad número 602820713, en su condición de Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, que pudiera haber suscrito, de forma temporal y mientras se materializaba el nombramiento del Director General, todos los actos administrativos de naturaleza administrativa contemplados en el citado artículo 142, incluyendo de forma expresa y temporal la aprobación de permisos, vacaciones y autorizaciones administrativas de las Unidades del ICD que no cuenten con una jefatura formal designada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.-----

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME
CON CINCO MIEMBROS A FAVOR.**-----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Sin más asuntos que tratar al ser las dieciséis horas con



000015

veinticuatro minutos del dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se levanta la Sesión Extraordinaria 08-2025 del Consejo Directivo del ICD y se les agradece mucho su presencia. Muchas gracias, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente sesión. Es todo. Última línea.

Jorge Rodríguez Bogle
Presidente

Nils Ching Vargas
Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 04-2025

Se inicia la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001, en mi calidad de Ministro a.i. de la Presidencia, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las diecisiete horas y treinta y dos minutos del día siete de agosto del dos mil veinticinco, reunidos en las instalaciones del IAFA - Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, de la escuela Franklin Roosevelt 300 metros este y 100 metros sur. San Pedro de Montes de Oca, se realiza y con la participación vía remota y conexión virtual de la señora Vicepresidenta de la República, damos inicio a la sesión ordinaria presencial número 04 del año 2025, de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y sus reformas, esta sesión será grabada en audio y video, y, además, será respaldada en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Vamos a hacer pausas periódicas con el propósito del que el equipo pueda grabar adecuadamente en segmentos la sesión y no correr ningún riesgo de perder la información. Tal y como lo establece el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública, los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario en el acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de órganos colegiados, que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos. -----
Saludo de manera remota a la señora Vicepresidenta y Ministra de salud, la doctora Mary Munive